OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4047 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y DICITEC S.A.S.

MODALIDAD:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATISTA:	**DICITEC - SEM: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.E.M. S.A.S**
NIT:	**900861269-2**
R/L:	**ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA**
CC:	**79.567.763**
OBJETO:	**"Aunar esfuerzos para el mejoramiento de los procesos operativos, técnicos, administrativos, tecnológicos, financieros, y funcionales de la Secretaría de Movilidad de Yopal- Casanare"**
VALOR:	**El valor del presente convenio es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución para efectos legales y fiscales tendrá un valor de Quinientos cuarenta y dos millones doscientos veintiocho mil pesos M/CTE. ($542.228.000), correspondientes al valor de las erogaciones preoperativas en la ejecución del convenio para la implementación del proyecto indicada en el alcance del objeto del presente convenio interadministrativo.**
PLAZO:	**Un (01) año A partir de la suscripción del acta de inicio**

CLAUSULA QUE SE MODIFICA: **CLAUSULA TERCERA**

CLAUSULA QUE ACLARA: **CLAUSULA TERCERA Y QUINTA**

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía con 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante credencial E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2023, según consta en acta N° 002 del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina EL CONTRATANTE o Municipio, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.567.763 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de empresa denominada

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.E.M. SAS con participación mayoritaria del Estado, con NIT **900861269-2** y registro 02986681 de fecha 17 de Julio de 2018, quien para los efectos del presente convenio se denominará como conveniente DICITEC – SEM -SAS, hemos acordado suscribir el presente otrosí aclaratorio al Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024, previa las siguientes consideraciones:

1.) Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y ENRIQUE ALFONSO LÓPEZ PINILLA,** identificado con de ciudadanía No. 79.567.763 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la empresa **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S S.E.M.** con participación mayoritaria del Estado, con NIT **900861269-2** y registro 02986681 de fecha 17 de Julio de 2018, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, Y FUNCIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE YOPAL-CASANARE",** por un valor estimado para efectos legales y fiscales por un valor de Quinientos cuarenta y dos millones doscientos veintiocho mil pesos M/cte. ($542.228.000), correspondientes al valor de las erogaciones preoperativas en la ejecución del convenio para la implementación del proyecto indicada en el alcance del objeto del presente convenio interadministrativo.

2) Que mediante escrito de fecha 24 de junio de 2025, el secretario de Movilidad, en calidad de supervisor de la ejecución y cumplimiento del Convenio en mención, conceptúa sobre la necesidad de aclarar la cláusula tercera y quinta del Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024, en razón a que la ejecución del convenio presenta una diversidad de actividades que, si bien están alineadas con el objeto convenido, requieren una estructuración funcional que facilite su trazabilidad, control operativo, supervisión técnica y documentación soporte. En concordancia con lo anterior, se desarrolla a continuación la justificación técnica y jurídica que sustenta la necesidad de suscribir el presente Otrosí aclaratorio.

En desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4047 del 12 de diciembre de 2024, celebrado entre el Municipio de Yopal y la sociedad de economía mixta DICITEC SEM S.A.S., cuyo objeto es:

> *"Aunar esfuerzos para el mejoramiento de los procesos operativos, técnicos, administrativos, tecnológicos, financieros y funcionales de la Secretaría de Movilidad de Yopal – Casanare",*

… se considera procedente la suscripción de un Otrosí aclaratorio, con el fin de organizar de manera funcional y técnica los componentes de ejecución del convenio, sin que ello implique modificación de su objeto, alcance, valor, ni de los porcentajes de distribución económica acordados entre las partes.

A partir del análisis de la naturaleza jurídica del convenio, se refuerza la necesidad de su adecuada interpretación dentro del marco de la cooperación, teniendo en cuenta, que el presente convenio no constituye un contrato de prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Su naturaleza corresponde a un acuerdo de cooperación interadministrativa, suscrito entre una entidad territorial y una sociedad de economía mixta con participación estatal mayoritaria, para el fortalecimiento de la gestión pública en el ejercicio de funciones propias de la Administración Municipal.

El convenio no tiene como finalidad la contratación de un servicio externo o autónomo ni la delegación de autoridad ni de funciones propias al organismo de tránsito, siendo exclusivamente apoyo a la gestión operativa, sino la articulación de capacidades institucionales y operativas para asegurar la continuidad, mejoramiento y soporte de los servicios que presta la Secretaría de Movilidad, bajo la dirección y titularidad exclusiva del Municipio de Yopal.

Durante el seguimiento técnico y operativo del convenio, se ha evidenciado la necesidad de formalizar la estructura funcional de las actividades ejecutadas, consolidándolas en dos componentes claramente diferenciables, que ya se desarrollan en la práctica, pero que no están organizados de forma expresa en el texto contractual:

A) Asistencia Técnica:
   - Servicios Asociados a Registro Único Nacional De Transito – RUNT
     - Del registro Nacional Conductor – RNC
     - Expedición de licencia de conducción
     - Refrendación licencia de conducción carro
     - Refrendación licencia de conducción moto
     - Duplicado de licencia de conducción
     - Recategorización de licencia de conducción arriba
     - Recategorización licencia de conducción abajo
     - Expedición de licencia de conducción por cambio de documento
   - Registro Nacional Automotor.
     - Matricula motocicleta
     - Matricula vehículo
     - Traspaso motocicleta.
     - Traspaso vehículo
     - Inscripción de prenda
     - Radicación de cuenta vehículo
     - Radicación de cuenta moto
     - Duplicado de placa moto
     - Duplicado de licencia de transito
     - Cambio de color
     - Cambio de placas vehículo
     - Cambio de placas motocicleta
     - Cambio de servicio motocicleta
     - Cambio de motor
     - Transformación de vehículo

- Regrabaciones
- Traslado de cuenta
- Certificado de tradición
- Rematricula vehículo
- Rematricula motocicleta
- Cancelación matricula
- Blindaje
- Traspaso persona indeterminada
- Tarjeta de operación

- Del registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.
  - Registro inicial de la maquinaria.
  - Cancelación del registro de la maquinaria
  - Registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva
  - Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de una maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada o modificación del acreedor prendarios
  - Certificado de tradición
  - Importación temporal de la maquinaria agrícola, industria y de construcción autopropulsada
  - Adicionalmente se establecerán los tramites de la resolución 12379 de 2012 y los que se adicionen normativamente.
- Proceso Contravencional y coactivo.
  - Registro Cargue del comparendo.
  - Apoyo en suministro de materiales de oficina para la operación del proceso contravencional.
- Apoyo al Proceso Coactivo.
  - Se debe acompañar en el proceso de recuperación de cartera de la secretaría para aquellos comparendos que se puedan gestionar, (no prescritos, ni caducados, y/o no tengan gestión documental).
  - Análisis de bases de datos para la realización del cobro pre-jurídico.
  - Definición y creación de campañas de cobro pre-jurídico de acuerdo con las bases de datos entregadas.
  - Análisis y creación de estrategias de cobro pre-jurídico con el respectivo seguimiento a cada tipo de campaña que se desarrolla acorde a los niveles de dificultad que presente la cartera
  - Creación de guiones de cobro para cada tipo de usuario acorde a las campañas establecidas
  - Implementación de los medios de cobranza y sus herramientas (SMS, Cartas por etapas, Llamadas telefónicas, Correos electrónicos, Mensajes WhatsApp, publicidad en medios, flyers y redes sociales etc.)
  - Seguimiento diario del recaudo y de las estrategias de cobro para garantizar el cumplimiento de las metas de cartera.
  - Generación de reportes e indicadores para la gestión de cobro.

- Apoyo en la proyección de respuestas a PQR, RECURSOS y EXCEPCIONES dentro del término otorgado por Ley.
- Acompañamiento en todas las actuaciones jurídicas del proceso de cobro coactivo de la cartera morosa.
- Investigaciones de bienes (muebles e inmuebles).
- Apoyo a la sustanciación jurídica de los actos administrativos de embargo masivo o individuales.
- Enviar por empresa certificada las notificaciones.
- Enviar por correo las solicitudes de inscripción y cancelación de medidas cautelares.
- Realizar los archivos planos con destino al SIMIT.
- Digitalizar los documentos pertinentes al presente proceso.
- Presentar los informes que soliciten las autoridades.

- Del servicio de Grúas y Parqueaderos.
  - Servicio de Grúas.
  - Traslado de vehículos desde el lugar de la comisión de la infracción al parqueadero
  - Registro del servicio de grúas.
  - Proveer el servicio de una (1) grúa con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.
  - Disponer del servicio de una (1) grúa de apoyo para la operación propia de la Secretaría de Movilidad.
  - Cargue de fotos de vehículos inmovilizados.
- Registro del servicio de Parqueadero.
  - Deberá sostener el canon de arrendamiento de la sede actual de los patios autorizados por la Secretaría de Movilidad, y realizar el traslado a la nueva sede en un término no mayor a dos (2) meses.
  - Se deberá garantizar el apoyo en la prestación del servicio de patios para vehículos, lo que incluye tanto la gestión del servicio de grúas como el manejo adecuado de los espacios destinados a la recepción, herramientas tecnológicas y almacenamiento de los vehículos.
  - Para el caso de los vehículos que se encuentran actualmente inmovilizados con anterioridad al convenio interadministrativo, el Conviniente deberá disponer de un espacio de ubicación para los mismos salvaguardando que son responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, pero se requiere el apoyo de sistematización para la secretaria los pueda inventariar y liquidar por el sistema.
  - Que el Conviniente realice el apoyo de infraestructura tecnológica, seguridad y vigilancia, colocando un circuito cerrado de televisión de con un máximo de 10 cámaras en el patio.
  - En las instalaciones de los nuevos patios deberá disponer de un espacio para la ubicación de los vehículos que con anterioridad de la firma del convenio se encontrasen inmovilizados siendo competencia propia de la secretaria de movilidad, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro.

- Adoptar un espacio adicional para los vehículos que ingresan con ocasión en accidentes de tránsito, mientras la Secretaría de Movilidad adelanta los trámites propios exigidos por la fiscalía General de Nación para efectuar las salidas, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro
- Asumir la custodia de vehículos inmovilizados que lleguen a partir del acta de inicio del convenio interadministrativo.
- Brindar información a los usuarios en temas de patios y grúas
- Elaborar el respectivo inventario de las condiciones que ingresa el vehículo.

B) Asistencia Tecnológica
   - Plataforma tecnológica.
     - Se debe Implementar una plataforma tecnológica para la gestión del tránsito en Yopal la cual debe contar con una integración directa con el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Esta integración debe permitir acceder a datos actualizados sobre comparendos, vehículos y conductores. Además, la plataforma debe ser capaz de consolidar toda la información relacionada con el tránsito, mejorando la eficiencia en la administración y la resolución de trámites y sanciones. La plataforma debe ser capaz de gestionar de manera efectiva los procesos de comparendos, trámites y el control de vehículos en los patios nuevos que ingresen. Además, debe permitir realizar consultas garantizando que toda la información se encuentre disponible para los funcionarios encargados. Esta capacidad de integración con el SIMIT y el RUNT debe permitir automatizar muchas de las gestiones actuales, reduciendo tiempos de espera y errores humanos, y facilitando el seguimiento de los procedimientos administrativos.
   - Conectividad.
     - Se deberá garantizar la disposición de conectividad e internet, que permita la operación de tránsito. Este servicio será fundamental para asegurar la integración fluida de los sistemas utilizados, como el RUNT y el SIMIT.

Esta organización funcional no modifica el objeto del convenio, ni los porcentajes de distribución ni las obligaciones asumidas por las partes. Por el contrario, responde a la necesidad de ordenar técnicamente la ejecución, mejorar la supervisión y facilitar el seguimiento documental.

En atención a la dinámica técnica del convenio, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control interno, se considera necesario consolidar un esquema operativo que permita estructurar los entregables, los reportes funcionales y los soportes administrativos derivados de la ejecución periódica de las actividades. La agrupación de estas actividades por componentes funcionales facilitará una mejor trazabilidad de las acciones desarrolladas, y permitirá que los documentos soporte generados para efectos de seguimiento, validación y trámite presupuestal entre ellos los informes de avance y las facturas correspondientes, las cuales se estructurarán de acuerdo con la agrupación funcional establecida en este documento, permitiendo diferenciar entre

actividades operativas y tecnológicas con la provisión de servicios de alojamiento en servidores (hosting), así como la implementación y mantenimiento de soluciones basadas en computación en la nube (cloud computing), conforme al tratamiento tributario aplicable. Esta organización tiene por finalidad facilitar el cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y fiscales, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la correcta aplicación normativa en la emisión de la factura refleje de forma clara, ordenada y coherente la ejecución del objeto convenido.

Esta segregación de la asistencias técnica y tecnológica responde exclusivamente a necesidades administrativas, operativas del convenio, sin alterar su objeto, valor, alcance ni naturaleza jurídica, y se adopta como una buena práctica contractual orientada a mejorar la gestión documental, el control de la ejecución y la proyección institucional ante los órganos competentes.

La suscripción del presente Otrosí aclaratorio es necesaria para reforzar el carácter interadministrativo del convenio, diferenciándolo claramente de una relación de prestación de servicios ordinaria; organizar y consolidar funcionalmente las actividades ejecutadas en componentes técnico y tecnológico; optimizar la trazabilidad, planeación y control operativo de las actividades; y garantizar la coherencia técnica, jurídica y administrativa en la ejecución del convenio, sin alterar sus condiciones esenciales. La firma del presente Otrosí se realiza en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, planeación y transparencia que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

3) Que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí aclaratorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la cláusula **TERCERA** del Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024**,** la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN**. Con el fin de cubrir los costos y gastos derivados por la asistencia técnica, tecnología, operativa y logística objeto del presente convenio interadministrativo, el municipio girara el porcentaje acordado para que DICITEC SEM – SAS, lo administre y permita la adecuada ejecución de los servicios a prestar, derivado de las siguientes fuentes:

a) El recaudo obtenido del pago de los infractores y deudores por causa de la imposición manual, electrónica y con el apoyo de medios tecnológicos de comparendos, multas y sanciones de tránsito en todos los estados del proceso contravencional, incluido el cobro coactivo, intereses moratorios y costas de cobro.
b) El pago por parte de los usuarios de servicios registrales de tránsito ante el Registro Municipal Automotor y Registro Municipal de Conductores, en lo correspondiente a los derechos municipales y tasas y/o tarifas por sistematización o cualquier otra asociada de manera directa a la gestión de tramites de tránsito. El valor de las especies venales que se cobren a los usuarios en los tramites que sea utilizado uno de estos insumos y/o consumibles a partir de la entrada en ejecución de este alcance. El valor que de cada tramite de tránsito corresponda de manera directa

al Ministerio de Transporte y/o RUNT no estaba incluido en la base de liquidación de esta fuente de remuneración.
c) El pago por parte de los usuarios por concepto de servicio de grúa para el traslado de vehículos derivados de la inmovilización que sobre ellos haga la autoridad.
d) El pago por parte de los usuarios por concepto de parqueadero derivado de la inmovilización de vehículos por parte de la autoridad a consecuencia de la imposición de comparendos por infracciones al código de tránsito que así lo demanden.
Y todo lo demás que se liquide y recauda como objeto del convenio.

DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO

a) **Cincuenta y seis por ciento (56%) para el Municipio.**
b) **Cuarenta y cuatro por ciento (44%) para el Conveniente.**

El 44% fue determinado de acuerdo con el análisis de los costos en los que incurrirá el Conviniente, los cuales se organizan de la siguiente manera según los componentes funcionales del convenio:

Componente de Asistencia Técnica:

1. Arriendo de las sedes en las que se prestará el servicio (sede administrativa y sede de patios).
2. Talento humano requerido para la continuidad de la operación.
3. Insumos operativos, materiales y elementos necesarios para la ejecución del servicio (incluidos en los gastos administrativos).
4. Prestación del servicio de grúas y los costos asociados a la tenencia, custodia y manejo de los vehículos inmovilizados.
5. Costos asociados a la gestión de cartera, incluyendo:
    - Servicio de mensajería especializada por empresa certificada.
    - Campañas de cobro persuasivo y estrategias de recuperación.

Componente de Asistencia Tecnológica

6. Plataforma tecnológica para la operación misional de la Secretaría de Movilidad, incluyendo infraestructura en la nube.
7. Conectividad y acceso a redes para garantizar la interoperabilidad con los sistemas institucionales y nacionales (SIMIT, RUNT, etc.).

Por el apoyo a la prestación del servicio el 44% de los ingresos se determina una vez descontados los impuestos propios de los servicios (retefuente, SIMIT- POLCA, entre otros).

Parágrafo 1: El Municipio cancelará el valor de las actas parciales o de liquidación, dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal

junto con los respectivos soportes requeridos que acrediten la correcta ejecución de las actividades pactadas.
La factura deberá reflejar de forma desagregada los valores correspondientes a cada componentes técnicos y tecnológicos que integran la totalidad de la cooperacion, de manera que se garantice la trazabilidad operativa, presupuestal y fiscal de la ejecución. La responsabilidad sobre la correcta aplicación tributaria, así como la determinación de las bases gravables, tarifas e impuestos asociados, corresponde exclusivamente al Conviniente en calidad de emisor de la factura y sujeto pasivo ante la autoridad fiscal.

3.1 ESQUEMA PRESUPUESTAL – IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, el Municipio procederá a la imputación presupuestal de los recursos provenientes de las fuentes de financiación previamente estipuladas en la cláusula 3, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en materia presupuestal.

Dichos recursos serán imputados a la siguiente partida presupuestal:

Cuenta	Presupuesto	Cod.	Fuente de financiación
2.1.2.02.02.008.12.09	Servicios de gestión de desarrollo empresarial movilidad	1.2.2.0.00.10	Derechos de Tránsito

CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR la cláusula **QUINTA** del Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024**,** la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Transición y recepción al servicio que presta la Secretaría de Movilidad de Yopal, e incluye el soporte en la recepción de la documentación relacionada con la gestión de la prestación del servicio, informes de actividades, cronogramas de ejecución, planes de acción y registros de mantenimiento. Así mismo el apoyo para recibir los sistemas, bases de datos y plataformas tecnológicas que estén siendo utilizadas para gestionar los trámites, las infracciones y otros servicios relacionados con el tránsito.

Adicionalmente, el acompañamiento incluye la capacitación y asesoramiento en el uso de los equipos y sistemas entregados, proporcionando a la Secretaría de Movilidad los conocimientos necesarios para prestar el servicio y dar seguimiento adecuado a las actividades del tránsito. Esto con el fin que todos los procesos de gestión de trámites e infracciones, como el cobro de multas y la supervisión de la prestación del servicio, continúen sin interrupciones.

A continuación, se detallan todas las actividades que se desarrollaran por el Conviniente para la atención de los todos los trámites referentes de los registros:

A) Componente de Asistencia Técnica

- Servicios Asociados a Registro Único Nacional De Transito – RUNT
  - Del registro Nacional Conductor – RNC
  - Expedición de licencia de conducción
  - Refrendación licencia de conducción carro
  - Refrendación licencia de conducción moto
  - Duplicado de licencia de conducción
  - Recategorización de licencia de conducción arriba
  - Recategorización licencia de conducción abajo
  - Expedición de licencia de conducción por cambio de documento
- Registro Nacional Automotor.
  - Matricula motocicleta
  - Matricula vehículo
  - Traspaso motocicleta.
  - Traspaso vehículo
  - Inscripción de prenda
  - Radicación de cuenta vehículo
  - Radicación de cuenta moto
  - Duplicado de placa moto
  - Duplicado de licencia de transito
  - Cambio de color
  - Cambio de placas vehículo
  - Cambio de placas motocicleta
  - Cambio de servicio motocicleta
  - Cambio de motor
  - Transformación de vehículo
  - Regrabaciones
  - Traslado de cuenta
  - Certificado de tradición
  - Rematricula vehículo
  - Rematricula motocicleta
  - Cancelación matricula
  - Blindaje
  - Traspaso persona indeterminada
  - Tarjeta de operación
- Del registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.
  - Registro inicial de la maquinaria.
  - Cancelación del registro de la maquinaria
  - Registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva
  - Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de una maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada o modificación del acreedor prendarios

- Certificado de tradición
- Importación temporal de la maquinaria agrícola, industria y de construcción autopropulsada
- Adicionalmente se establecerán los tramites de la resolución 12379 de 2012 y los que se adicionen normativamente.

- Proceso Contravencional y coactivo.
  - Registro Cargue del comparendo.
  - Apoyo en suministro de materiales de oficina para la operación del proceso contravencional.
- Apoyo al Proceso Coactivo.
  - Se debe acompañar en el proceso de recuperación de cartera de la secretaría para aquellos comparendos que se puedan gestionar, (no prescritos, ni caducados, y/o no tengan gestión documental).
  - Análisis de bases de datos para la realización del cobro pre-jurídico.
  - Definición y creación de campañas de cobro pre-jurídico de acuerdo con las bases de datos entregadas.
  - Análisis y creación de estrategias de cobro pre-jurídico con el respectivo seguimiento a cada tipo de campaña que se desarrolla acorde a los niveles de dificultad que presente la cartera
  - Creación de guiones de cobro para cada tipo de usuario acorde a las campañas establecidas
  - Implementación de los medios de cobranza y sus herramientas (SMS, Cartas por etapas, Llamadas telefónicas, Correos electrónicos, Mensajes WhatsApp, publicidad en medios, flyers y redes sociales etc.)
  - Seguimiento diario del recaudo y de las estrategias de cobro para garantizar el cumplimiento de las metas de cartera.
  - Generación de reportes e indicadores para la gestión de cobro.
  - Apoyo en la proyección de respuestas a PQR, RECURSOS y EXCEPCIONES dentro del término otorgado por Ley.
  - Acompañamiento en todas las actuaciones jurídicas del proceso de cobro coactivo de la cartera morosa.
  - Investigaciones de bienes (muebles e inmuebles).
  - Apoyo a la sustanciación jurídica de los actos administrativos de embargo masivo o individuales.
  - Enviar por empresa certificada las notificaciones.
  - Enviar por correo las solicitudes de inscripción y cancelación de medidas cautelares.
  - Realizar los archivos planos con destino al SIMIT.
  - Digitalizar los documentos pertinentes al presente proceso.
  - Presentar los informes que soliciten las autoridades.
- Del servicio de Grúas y Parqueaderos.
  - Servicio de Grúas.
  - Traslado de vehículos desde el lugar de la comisión de la infracción al parqueadero
  - Registro del servicio de grúas.

- Proveer el servicio de una (1) grúa con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.
- Disponer del servicio de una (1) grúa de apoyo para la operación propia de la Secretaría de Movilidad.
- Cargue de fotos de vehículos inmovilizados.

- Registro del servicio de Parqueadero.
  - Deberá sostener el canon de arrendamiento de la sede actual de los patios autorizados por la Secretaría de Movilidad, y realizar el traslado a la nueva sede en un término no mayor a dos (2) meses.
  - Se deberá garantizar el apoyo en la prestación del servicio de patios para vehículos, lo que incluye tanto la gestión del servicio de grúas como el manejo adecuado de los espacios destinados a la recepción, herramientas tecnológicas y almacenamiento de los vehículos.
  - Para el caso de los vehículos que se encuentran actualmente inmovilizados con anterioridad al convenio interadministrativo, el Conviniente deberá disponer de un espacio de ubicación para los mismos salvaguardando que son responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, pero se requiere el apoyo de sistematización para la secretaria los pueda inventariar y liquidar por el sistema.
  - Que el Conviniente realice el apoyo de infraestructura tecnológica, seguridad y vigilancia, colocando un circuito cerrado de televisión de con un máximo de 10 cámaras en el patio.
  - En las instalaciones de los nuevos patios deberá disponer de un espacio para la ubicación de los vehículos que con anterioridad de la firma del convenio se encontrasen inmovilizados siendo competencia propia de la secretaria de movilidad, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro.
  - Adoptar un espacio adicional para los vehículos que ingresan con ocasión en accidentes de tránsito, mientras la Secretaría de Movilidad adelanta los trámites propios exigidos por la fiscalía General de Nación para efectuar las salidas, por lo cual el conviniente no generara ningún tipo de cobro
  - Asumir la custodia de vehículos inmovilizados que lleguen a partir del acta de inicio del convenio interadministrativo.
  - Brindar información a los usuarios en temas de patios y grúas
  - Elaborar el respectivo inventario de las condiciones que ingresa el vehículo.

B) Componente de Asistencia Tecnológica

- Plataforma tecnológica Asistencia Tecnológica el cual representa una participación una mayor en el proceso de implementación y operación del proyecto: Servicios de computación en la nube (Art 476 numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

  - Se debe Implementar una plataforma tecnológica para la gestión del tránsito en Yopal la cual debe contar con una integración directa con el

Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Esta integración debe permitir acceder a datos actualizados sobre comparendos, vehículos y conductores. Además, la plataforma debe ser capaz de consolidar toda la información relacionada con el tránsito, mejorando la eficiencia en la administración y la resolución de trámites y sanciones. La plataforma debe ser capaz de gestionar de manera efectiva los procesos de comparendos, trámites y el control de vehículos en los patios nuevos que ingresen. Además, debe permitir realizar consultas garantizando que toda la información se encuentre disponible para los funcionarios encargados. Esta capacidad de integración con el SIMIT y el RUNT debe permitir automatizar muchas de las gestiones actuales, reduciendo tiempos de espera y errores humanos, y facilitando el seguimiento de los procedimientos administrativos.

- Conectividad.
  - Se deberá garantizar la disposición de conectividad e internet, que permita la operación de tránsito. Este servicio será fundamental para asegurar la integración fluida de los sistemas utilizados, como el RUNT y el SIMIT.

… de conformidad con a la aplicación de la normatividad tributaria en su artículo 476 numeral 21, que reza:

"(Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing))".

CLAUSULA TERCERA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

Elaboró: Dannis Viviana Paez Martinez, Profesional contratado de la secretaria de movilidad
Revisó Minuta: Nelson Ricardo Camargo Pérez, secretario de Movilidad
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, Alcalde Municipal.